



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 25 Secc. II

Jueves 27 de marzo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA • Convocatoria No. 04. • SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA • Licitación Pública Nacional No. LPA-926050991-001-2025. • CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA • Licitación Pública Nacional No. LPA-926093928-001-2025. • INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME • Tabulador de sueldos 2024. • Tabulador de viáticos 2024-2025. • SERVICIOS DE SALUD DE SONORA • Acuerdo delegatorio de facultades en materia de contratación a favor del Coordinación General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Sonora. • SECRETARÍA DE HACIENDA • Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial no. 39 a celebrarse con el Municipio de Tubutama. • Plan anual de trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Sonora. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA • Fe de erratas a la modificación al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial número 18 secc. I de fecha 03 de marzo de 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Convocatoria No. 04

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional MIXTA para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-015-2025	\$2,686.00	01-ABRIL-2025	31-MARZO-2025 a las 09:00 horas.	01-ABRIL -2025 a las 10:00 horas	07-ABRIL -2025 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$750,000.00	CONSTRUCCION DE TRES AULAS Y OBRA EXTERIOR, SECUNDARIA TECNICA NUEVA OCREACION, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		120 DIAS NATURALES	Inicio	Termino
				17-ABRIL-2025	14-AGOSTO-2025
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-016-2025	\$2,686.00	01-ABRIL-2025	31-MARZO-2025 a las 10:00 horas	01-ABRIL -2025 a las 11:00 horas	07-ABRIL -2025 a las 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$900,000.00	CONSTRUCCION DE AREA ADMINISTRATIVA Y OBRA EXTERIOR, SECUNDARIA TECNICA NUMERO 73, EN LA LOCALIDAD MIGUEL ALEMAN (DOCE), EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		120 DIAS NATURALES	Inicio	Termino
				17-ABRIL-2025	14-AGOSTO-2025
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-017-2025	\$2,686.00	01-ABRIL-2025	31-MARZO-2025 a las 10:00 horas.	01-ABRIL -2025 a las 12:00 horas	07-ABRIL -2025 a las 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$1,000,000.00	REHABILITACION DE EDIFICIOS Y OBRA EXTERIOR, ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS, EN LA LOCALIDAD MORELOS 1, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.		120 DIAS NATURALES	Inicio	Termino
				17-ABRIL-2025	14-AGOSTO-2025
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-018-2025	\$2,686.00	01-ABRIL-2025	31-MARZO-2025 a las 10:00 horas.	01-ABRIL -2025 a las 13:00 horas	07-ABRIL -2025 a las 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$480,000.00	REHABILITACION DE EDIFICIOS, ESCUELA PRIMARIA JESUS GARCÍA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA.		120 DIAS NATURALES	Inicio	Termino
				17-ABRIL-2025	14-AGOSTO-2025
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-019-2025	\$2,686.00	01-ABRIL-2025	31-MARZO-2025 a las 10:00 horas.	01-ABRIL -2025 a las 14:00 horas	07-ABRIL -2025 a las 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$400,000.00	CONSTRUCCION DE SUBESTACION Y ALIMENTADORES ELECTRICOS, JARDIN DE NIÑOS VICENTE SUAREZ, EN LA LOCALIDAD DE BACOBAMPO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA.		90 DIAS NATURALES	Inicio	Termino
				17-ABRIL-2025	15-JULIO-2025

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranetv2.sonora.gob.mx, o bien en las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pílic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01 (662) 2149033, 2149137, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pílic, Hermosillo, Sonora.

Convocatoria No. 04

- 4 Se otorgara el 50% de anticipo
- 5 Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-ED-25-072, SE-05 06-0979/2025 y SH-ED-25-086 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2025, 06 DE MARZO DE 2025 y 12 DE MARZO DE 2025 respectivamente.

No podrá subcontratarse

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación mixta: En caso de presentación electrónica, dicha documentación se deberá presentar en <https://compra.ineia.gob.mx> el día y hora señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar lo antes mencionado, deberá anexar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación presencial, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación (según F.1) - Domicilio según F.2) - Artículo 63 y 118 F.3) - Capital contable mínimo requerido; F.4) - Acreditación del licitante; F.5) - Declaración de integridad; F.6) - Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.7) - Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Sit) opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Imss) e Infonavit; F.8) - Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad; F.9) - Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora, F.10) - Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.11) - Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F.12) - Fecso de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se deberán subir a <https://compra.ineia.gob.mx> junto con la propuesta electrónica o se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre presencialmente según sea el caso. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador a que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulta del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más de diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invidiosos: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de anticipación para cada una de las ofertas señaladas en el cuadro de cada licitación en: Sala de Licitaciones del ISIE Blvd Kino Número 1104 Colonia Ptic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los cuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 27 de marzo del 2025

Atentamente


Ing. David Guillermo Pintor Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora "DIF Sonora"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LPA-926050991-001-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: : <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en: Las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF Sonora), sito en Blvd. Luis Encinas, esquina con calle Francisco Monteverde, colonia San Benito, código postal 83190 en Hermosillo, Sonora, teléfono 662-269-26-00 en horario de 9:00 a 14:00.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926050991-001-2025
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025 12:00 horas
Descripción de la licitación	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025" (ABRIL- DICIEMBRE).
Costo de inscripción	\$2,686.00 pesos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025 12:00 horas
Fallo	16 de abril de 2025 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE



Lic. Lizeth Teresita Vasquez Ochoa
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Sonora



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SONORA
OPORTUNIDADES



**EDUCACIÓN
Y CULTURA**
GOBIERNO
DE SONORA



CRESON
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DOCENTE

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA**

Licitación No: LPA-926093928-001-2025

Adquisición de insumos alimenticios para el comedor de la Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles."

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPA-926093928-001-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: : <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Oficinas Centrales, ubicadas en Carretera Federal 15, K.M. 10.5, Colonia Café Combate, código postal 83165, en la ciudad de Hermosillo, Sonora en un horario de Lunes a Viernes, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, también podrá solicitar información comunicándose al teléfono 662-1080630

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926093928-001-2025
Fecha de publicación en CompraNet-Sonora	27/03/2025
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES."
Costo de inscripción	\$2,686.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	PRESENCIAL
Junta de aclaraciones	04/04/2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2025, 11:00 horas
Fallo	14/04/2025, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2025

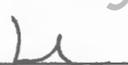
ATENTAMENTE

DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES
RECTOR

Publicación electrónica
sin validez oficial

TABULADOR ADMINISTRATIVO 2024 (INCREMENTO SALARIAL 4%SB)

NIVEL	NOMBRE	NIVEL TABULAR		
		I	A	B
1	OFICIAL DE SERVICIOS	\$ 9,350.84	\$ 9,819.49	\$ 10,309.75
1	VIGILANTE	\$ 9,350.84	\$ 9,819.49	\$ 10,309.75
1	CHOFER DE DIRECTOR GENERAL	\$ 9,350.84	\$ 9,819.49	\$ 10,309.75
1	LABORATORISTA	\$ 9,350.84	\$ 9,819.49	\$ 10,309.75
1	TAQUIMECANOGRAFA	\$ 9,350.84	\$ 9,819.49	\$ 10,309.75
2	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$ 10,824.50	\$ 11,366.27	\$ 11,934.63
2	TECNICO AUXILIAR	\$ 10,824.50	\$ 11,366.27	\$ 11,934.63
2	PSICOLOGO	\$ 10,824.50	\$ 11,366.27	\$ 11,934.63
2	CAJERA	\$ 10,824.50	\$ 11,366.27	\$ 11,934.63
2	OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES	\$ 10,824.50	\$ 11,366.27	\$ 11,934.63
3	AUXILIAR EDUCATIVO	\$ 12,530.71	\$ 13,157.22	\$ 13,815.33
3	ANALISTA TECNICO AUXILIAR	\$ 12,530.71	\$ 13,157.22	\$ 13,815.33
4	ALMACENISTA	\$ 14,061.06	\$ 14,842.43	\$ 15,585.14
4	BIBLIOTECARIO	\$ 14,061.06	\$ 14,842.43	\$ 15,585.14
4	OFICIAL DE REGISTRO ESCOLAR	\$ 14,061.06	\$ 14,842.43	\$ 15,585.14
4	AUXILIAR EDUCATIVO A	\$ 14,061.06	\$ 14,842.43	\$ 15,585.14
4	SUPERVISOR	\$ 14,061.06	\$ 14,842.43	\$ 15,585.14
4	ASISTENTE DIRECTIVO	\$ 14,061.06	\$ 14,842.43	\$ 15,585.14
4	TECNICO AUXILIAR A	\$ 14,061.06	\$ 14,842.43	\$ 15,585.14
5	MEDICO	\$ 16,363.80	\$ 17,182.92	\$ 18,040.92
5	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	\$ 16,363.80	\$ 17,182.92	\$ 18,040.92
5	ENCARGADO DE AREA	\$ 16,363.80	\$ 17,182.92	\$ 18,040.92
5	JEFE DE OFICINA	\$ 16,363.80	\$ 17,182.92	\$ 18,040.92
5	PROGRAMADOR	\$ 16,363.80	\$ 17,182.92	\$ 18,040.92
6	PROGRAMADOR A	\$ 18,943.12	\$ 19,891.37	\$ 20,885.91
6	ADMINISTRADOR DE AREA	\$ 18,943.12	\$ 19,891.37	\$ 20,885.91
7	ADMINISTRADOR DE AREA A	\$ 21,930.81	\$ 23,026.76	\$ 24,178.08
8	COORDINADOR TECNICO A	\$ 25,099.34	\$ 26,350.55	\$ 27,664.34
9	COORDINADOR TECNICO B	\$ 29,043.81	\$ 30,492.15	\$ 32,013.09
10	COORDINADOR TECNICO C	\$ 34,088.42	\$ 35,789.79	\$ 37,574.78
11	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 38,933.57		
12	SUBDIRECTOR DE AREA	\$ 52,983.31		
13	DIRECTOR DE AREA	\$ 59,517.49		
14	DIRECTOR GENERAL	\$ 68,867.20		


Lic. Margarita Vélez de la Rocha

Directora General de Instituto Tecnológico Superior de Cajeme

TABULADOR DOCENTE 2024 (INCREMENTO SALARIAL 4%SB Y 2%P)

CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIA	SUELDO BASE	MATERIAL DIDÁCTICO	DESPENSA
TECNICO ACADEMICO ASIGNATURA A	\$ 265.68	\$ 63.62	\$ 38.06
TECNICO ACADEMICO ASIG. B/ TEC. ACADEMICO CARRERA A	\$ 341.12	\$ 66.67	\$ 39.70
TECNICO ACADEMICO CARRERA B	\$ 453.76	\$ 69.67	\$ 42.67
PROF. ASIG. A/ PROF. CARRERA ASOC A	\$ 586.50	\$ 79.76	\$ 47.75
PROF. ASIG. B/ PROF. CARRERA ASOC B	\$ 668.21	\$ 80.57	\$ 49.42
PROF. CARRERA ASOCIADO C	\$ 725.66	\$ 82.68	\$ 50.63
PROF. CARRERA TITULAR A	\$ 794.42	\$ 86.20	\$ 52.47
PROF. CARRERA TITULAR B	\$ 881.82	\$ 88.88	\$ 54.62
PROF. CARRERA TITULAR C	\$ 983.28	\$ 93.19	\$ 57.48



Lic. Margarita Vélez de la Rocha
 Directora General de Instituto Tecnológico Superior de Cajeme

Publicación electrónica
 sin validez oficial

TARIFA ESTATAL DE VIATICOS REGIONALIZADA

PUESTO	VIATICO ESTATAL 2024-2025	GASTO DE CAMINO 2024-2025
DIRECTOR GENERAL	\$ 1,350.00	\$ 500.00
DIRECTOR	\$ 1,100.00	\$ 400.00
SUBDIRECTOR Y DIVISION	\$ 1,000.00	\$ 400.00
JEFE DEPTO, CARRERA TIEMPO COMPLETO	\$ 850.00	\$ 400.00
RESTO PERSONAL	\$ 700.00	\$ 300.00

TARIFA NACIONAL E INTERNACIONAL

PUESTO	VIATICO NACIONAL 2024-2025	EXTRANJERO DLS
DIRECTOR GENERAL	\$ 1,750.00	\$ 200.00
DIRECTOR	\$ 1,550.00	\$ 180.00
SUBDIRECTOR Y DIVISION	\$ 1,500.00	\$ 140.00
JEFE DEPTO, CARRERA Y TIEMPO COMPLETO	\$ 1,200.00	\$ 130.00
RESTO PERSONAL	\$ 950.00	\$ 100.00

LIC. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
 DIRECTORA GENERAL

DR. JOSE LUIS ALOMIA ZEGARRA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON FUNDAMENTO ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 40, FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; FRACCIONES I, VI Y VII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NO. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA; FRACCIÓN III Y XXVII DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 24, FRACCIONES II, Y XVI DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y EL TÍTULO SEXTO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, EMITE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1. Para efectos de agilizar la operatividad en las contrataciones inherentes a las funciones de los Servicios de Salud de Sonora, resulta conveniente que el Presidente Ejecutivo de dicho Organismo, se auxilie de los funcionarios de su estructura orgánica.
2. En ese tenor, el Coordinador General de Administración y Finanzas y el Director General de Administración, resultan ser los funcionarios idóneos en que se pudiera delegar la facultad para la celebración de los contratos necesarios para la contratación de los Servicios de Salud de Sonora, especialmente aquellos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Pública del Estado de Sonora, arrendamientos de inmuebles, y aquellos regulados por el Código Civil para el Estado de Sonora, derivado de las atribuciones de dichos funcionarios.
3. Así mediante acuerdo delegatorio número 86/4.3/II/2018 publicado en el Boletín Oficial el 15 de febrero de 2018 que el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora emitió oficio SSS/UAJ/535/2018, en el cual informó lo acordado el día 4 de febrero del 2018, se llevó a cabo la Primera Reunión Extraordinaria del 2018, de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, en la cual entre otros acuerdos, se aprobó la delegación de facultades en favor de los C.C. Coordinador General de Administración y Finanzas y el Director General de Administración ambos de los Servicios de Salud de Sonora, que determinó lo siguiente:

131/7.5/XII/2024	<i>Los integrantes de la H. Junta de Gobierno, aprueban la Delegación de Facultades en el Coordinador General de Administración y Finanzas, así como en el Director General de Administración de los Servicios de Salud de Sonora para firmar en representación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sonora, todos aquellos documentos e instrumentos que sean necesarios para adquirir bienes y contratar arrendamientos y servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los diferentes unidades del Organismo y sus Órganos Desconcentrados, en las mejores condiciones de contratación en cuanto a costos, calidad, oportunidad, economía, precio, eficiencia, eficacia, oportunidad y demás circunstancias aplicables, así como para planear, organizar, presidir y conducir los procesos de</i>
------------------	--

	<p><i>licitación pública, licitación simplificada o adjudicación directa para la adquisición de bienes, servicios, arrendamientos de bienes muebles que el Organismo celebre de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, y en caso del ejercicio de recursos federales, sujetarse a las disposiciones normativas de carácter federal, debiendo coordinar la elaboración, trámite y publicación de las convocatorias e invitaciones para la celebración de los procedimientos de contratación antes señalados, de acuerdo con la normatividad aplicable al efecto, incluyendo la firma de contratos, convenios, modificatorios anexos y demás documentos de carácter técnico que sean necesarios; previa opinión de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora.</i></p> <p><i>El presente Acuerdo, entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.</i></p>
--	--

4. No obstante lo anterior en dicho acuerdo delegatorio, no se estableció la delegación en los C.C. Coordinador General de Administración y Finanzas y el Director General de Administración para aquellos contratos de arrendamientos de inmuebles, ni en aquellos regulados por el Código Civil para el Estado de Sonora, lo cual resulta conveniente que el Presidente Ejecutivo delegue en aquellos funcionarios, para agilizar y optimizar la operatividad, máxime que se trata de un servicio público a la salud.
5. Mediante Oficio SCI/5298/2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, suscrito por el encargado del despacho de la Dirección General de Actualización Normativa de la Secretaría de la Consejería Jurídica validó el proyecto del presente acuerdo delegatorio.
6. Mediante Acta 131 de la Cuarta Reunión Ordinaria del 2024, de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, se aprobó el proyecto del presente acuerdo delegatorio en los siguientes términos:

131/7.5/XII/2024	<p>Los Integrantes de Junta de Gobierno aprueban, el documento denominado "Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Contratación" en favor del Coordinador General de Administración y Finanzas y al Director General de Administración, ambos de los Servicios de Salud de Sonora:</p> <p>Artículo Primero.- Los Integrantes de la Junta de Gobierno, aprueban la delegación de facultad en el Coordinador General de Administración y Finanzas y en el Director General de Administración, ambos de los Servicios de Salud de Sonora para suscribir en representación del Organismo Público</p>
------------------	--

	<p>Descentralizado Servicios de Salud de Sonora, todos aquellos documentos e instrumentos que sean necesarios en la celebración de contratos de comodato, arrendamiento de Inmuebles y todo tipo de procedimiento de contratación contemplados en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora (Estatal) Artículo 8 segundo párrafo y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal) Artículo 9 segundo párrafo, sus reglamentos y demás documentos de carácter técnico que sean necesarios para la operación y funcionamiento de las diferentes unidades del Organismo y sus Órganos Desconcentrados, en las mejores condiciones de contratación en cuanto a costos, calidad, oportunidad, economía, precio, eficiencia, eficacia, oportunidad y demás circunstancias aplicables, que el Organismo celebre de acuerdo a las disposiciones establecidas y en el Código Civil para el Estado de Sonora; previa opinión de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora.</p> <p>Artículo Segundo: La Junta de Gobierno ratifica la facultad que se delegó al Coordinador General de Administración y Finanzas y al Director General de Administración, en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, Tomo CCI, Numero 14, Sección III, de fecha 15 de febrero del 2018, en consecuencia de dichos actos jurídicos firmados por ambos titulares, incluso aquellos de arrendamiento de Inmuebles, salvo que se encuentren viciados de nulidad por otra causa, o hubieren infringido distinta normatividad. Así como también los suscritos con posterioridad a la reforma del Reglamento Interior de los Servicios de Salud publicados en el Boletín Oficial con fecha del 06 de octubre del 2022 y del 30 de octubre del 2023.</p> <p>Artículo Tercero: La Junta de Gobierno hace extensiva la facultad que se delegó al Coordinador General de Administración y Finanzas y al Director General de Administración, en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, Tomo CCI, Numero 14, Sección III, de fecha 15 de febrero del 2018, a los actos jurídicos firmados por ambos titulares, respecto de arrendamiento de Inmuebles, salvo que se encuentren viciados de nulidad por otra causa, o hubieren infringido distinta normatividad. Así como también los suscritos con posterioridad a la reforma del Reglamento Interior de los</p>
--	--

Servicios de Salud publicados en el Boletín Oficial con fecha del 06 de octubre del 2022 y del 30 de octubre del 2023.
--

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Artículo Primero.- Los Integrantes de la Junta de Gobierno, aprueban la delegación de facultad en el Coordinador General de Administración y Finanzas y en el Director General de Administración, ambos de los Servicios de Salud de Sonora para suscribir en representación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sonora, todos aquellos documentos e instrumentos que sean necesarios en la celebración de contratos de comodato, arrendamiento de Inmuebles y todo tipo de procedimiento de contratación contemplados en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora (Estatal) Artículo 8 segundo párrafo y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal) Artículo 9 segundo párrafo, sus reglamentos y demás documentos de carácter técnico que sean necesarios para la operación y funcionamiento de las diferentes unidades del Organismo y sus Órganos Desconcentrados, en las mejores condiciones de contratación en cuanto a costos, calidad, oportunidad, economía, precio, eficiencia, eficacia, oportunidad y demás circunstancias aplicables, que el Organismo celebre de acuerdo a las disposiciones establecidas y en el Código Civil para el Estado de Sonora; previa opinión de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta de Gobierno ratifica la facultad que se delegó al Coordinador General de Administración y Finanzas y al Director General de Administración, en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, Tomo CCI, Numero 14, Sección III, de fecha 15 de febrero del 2018, en consecuencia de dichos actos jurídicos firmados por ambos titulares, incluso aquellos de arrendamiento de Inmuebles, salvo que se encuentren viciados de nulidad por otra causa, o hubieren infringido distinta normatividad. Así como también los suscritos con posterioridad a la reforma del Reglamento Interior de los Servicios de Salud publicados en el Boletín Oficial con fecha del 06 de octubre del 2022 y del 30 de octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta de Gobierno hace extensiva la facultad que se delegó al Coordinador General de Administración y Finanzas y al Director General de Administración, en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, Tomo CCI, Numero 14, Sección III, de fecha 15 de febrero del 2018, a los actos jurídicos firmados por ambos titulares, respecto de arrendamiento de Inmuebles, salvo que se encuentren viciados de nulidad por otra causa, o hubieren infringido distinta normatividad. Así como también los suscritos con posterioridad a la reforma del Reglamento Interior de los Servicios de Salud publicados en el Boletín Oficial con fecha del 06 de octubre del 2022 y del 30 de octubre del 2023.

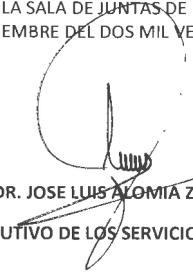
TRANSITORIOS

PRIMERO: SE SOLICITA AL PRESIDENTE EJECUTIVO GIRAR SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO, SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE SU DIFUSIÓN.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

TERCERO. - UNA VEZ PUBLICADO EL PRESENTE ACUERDO Y ENTRADA EN VIGOR QUEDARA SIN EFECTO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS DELEGATORIOS QUE HAYA SIDO PUBLICADOS CON ANTERIORIDAD.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2024, CELEBRADA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



DR. JOSE LUIS ALOMIA ZEGARRA

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 39, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. IRABIEN NUÑEZ MONTOYA, ELVIA YURIDIA MOLLINADO URIAS, MARCO ANTONIO BARCELO CELAYA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno del Estado de Sonora, es la de contribuir con los Municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos; por lo que, no pasan desapercibidas las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que debemos destacar la relativa a la fracción III, del artículo 2-A de la mencionada Ley Federal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal. La reforma se inspira en el propósito de aprovechar las ventajas comparativas y las economías de escala de las Entidades Federativas, a través de su estructura recaudatoria, a fin de que se establezcan medidas que permitan potenciar el cobro de Impuesto Predial con menores costos de administración.

Que la propia disposición, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio fiscal 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuya en un **70% de la forma tradicional** y el **30% restante** en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en materia de Impuesto Predial y su administración, a través de la celebración de un convenio con el Municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial Estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción de Fondo de Fomento Municipal.

Que a fin de que el municipio tenga acceso al citado excedente, así como de fomentar la colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios de dicho Estado, acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno y artículo único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 03 de marzo de 2016, bajo el tomo CXCVII, número 18, sección I.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaña y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas **No. 1 y No. 02 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 17 con fecha del 26 de febrero del 2025**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas

resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente Convenio cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en colaborar de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial en la Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama para el ejercicio Fiscal de que se trate.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I. En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

Handwritten signature
Tribuna Municipal

Handwritten signature

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

b) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago correspondiente al ejercicio del procedimiento administrativo en ejecución, a través de las Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice.

c) Autorizar y aplicar los descuentos que, en su caso, establezca la Ley de Ingresos de **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. En materia de cobro coactivo del impuesto predial:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a la **"LA SECRETARÍA"**; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"** los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

e) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al impuesto predial, que determine **"EL MUNICIPIO"** o las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

f) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"**.

g) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la **"LA SECRETARÍA"**, relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.



Jesús Nieves



III.- En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, que se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

IV.- En materia de las impugnaciones relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que, en su caso, se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.

b) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a la "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA. - Las partes reconocen como responsable transmisor de datos de información a "EL MUNICIPIO" y como responsable receptor a "LA SECRETARÍA". De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del impuesto predial.

QUINTA.- Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

II.- Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro de impuesto predial,

Irabien N. Nuez
Irabien N. Nuez

capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que **"EL MUNICIPIO"** efectúe en el recibo, deberá ser informado a **"LA SECRETARÍA"**.

III.- En el caso en que el sistema de **"EL MUNICIPIO"** así lo permita, **"LA SECRETARÍA"** podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que **"LA SECRETARÍA"** mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en medios electrónicos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, y en su caso, de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a **"LA SECRETARÍA"** para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en el cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio, el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** procederá a verificar con **"EL MUNICIPIO"** la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que **"EL MUNICIPIO"** otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA. - De la recaudación que obtenga **"LA SECRETARÍA"** se descontará lo siguiente:

I.- Por recaudación del impuesto predial la cantidad de diez pesos, por cada operación de pago recibido por **"LA SECRETARÍA"**.

II.- El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

III.- El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

IV.- El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y **"EL MUNICIPIO"**, no hubiera podido recaudar.

V.- El 100% de la indemnización por cheque devuelto, que en su caso se establezca en alguna de la Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, o en su defecto, en el Código Fiscal del Estado de

AB

Instrumen. número

Sonora, en forma supletoria de conformidad con el artículo 5° primer párrafo de la citada Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Las comisiones bancarias, así como las correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas, así como las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** la información señalada en las cláusulas decima primera, décima segunda y décima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que **"EL MUNICIPIO"** determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho período, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde **"LA SECRETARÍA"** deberá remitirlas cifras recaudadas.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que **"LA SECRETARÍA"** remita a **"EL MUNICIPIO"** el informe de la recaudación obtenida, **"EL MUNICIPIO"** a través del Encargado de Tesorería Municipal, dentro de los próximos 10 días siguientes al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que **"LA SECRETARÍA"** le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" entregará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a **"LA SECRETARÍA"**.

Los montos que **"LA SECRETARÍA"** entregue a **"EL MUNICIPIO"**, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **"EL MUNICIPIO"** señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice.

DÉCIMA QUINTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del impuesto predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

“**LA SECRETARÍA**”: El ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Palacio de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

“**EL MUNICIPIO**”: C. San Blas #5, Col. Centro, Código Postal 83800, Tubutama, Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA OCTAVA. - “**LA SECRETARÍA**” no dará a conocer a ninguna persona, Gobierno u otra entidad externa ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo de desempeño de las responsabilidades del presente acuerdo de coordinación excepto, según se requiera por la labor desempeñada o por expresa autorización del Municipio.

DÉCIMA NOVENA. - El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo por ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por la obligación legal. “**LAS PARTES**” tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “**LAS PARTES**”.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Convenio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y no trascenderá a la presente administración estatal.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 26 días del mes febrero del año 2025.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top signature: *[Signature]*
- Middle text: *Instrumento N.º 17*
- Bottom signature: *[Signature]*

POR "LA SECRETARÍA"

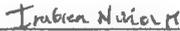


**C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2024-2027**

POR "EL MUNICIPIO"



**C. IRABIEN NUÑEZ MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**SECRETARÍA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2024-2027**



**C. ELVIA YURIDIA MOLLINEDO URIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL**



**C. MARCO ANTONIO BARCELO CELAYA
TESORERO MUNICIPAL**



**TESORERÍA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2024-2027**

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en los artículos 7 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas y 5 del Decreto que crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Sonora, el 24 de marzo del 2025 se aprobó el siguiente:

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE SONORA

	2025		
	MARZO	AGOSTO	NOVIEMBRE
<p>Primera reunión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Sonora para el ejercicio 2025. 2. Presentación de propuesta de Plan de Trabajo del Fondo Previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 3. Presentación y aprobación del informe de la evaluación al Cumplimiento de la Armonización Contable por el cuarto periodo del 2024. 4. Propuestas de temas específicos para Grupos de Trabajo en 2025. 			
<p>Segunda reunión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de avances en la aplicación de los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025. 2. Presentación y aprobación del informe de la evaluación al cumplimiento de la armonización contable. 3. Temas específicos Grupos de Trabajo en 2025. 			
<p>Tercera reunión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe final sobre la aplicación del Fondo Previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 2. Presentación y aprobación del informe de la evaluación al cumplimiento de la armonización contable. 3. Temas específicos Grupos de Trabajo en 2025. 4. Despedida y agradecimiento de miembros del Consejo 2025. 			

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas del día 24 de marzo del año 2025 con fundamentos en los artículos 7 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas y 5 del Decreto que crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Sonora, la Tesorera del Estado, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Sonora, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Sonora para 2025, aprobado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Sonora, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Secretaría Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Sonora



María Lizbeth Gardner Ortega

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 39 y del Anexo 20, Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el apartado denominado Desarrollo Regional, Provisión para la Armonización Contable, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable;

Que dichas previsiones presupuestarias están destinadas al otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presentó al Consejo en su primera sesión de 2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en beneficio de las entidades federativas y municipios, para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los cuales fueron aprobados en la misma sesión;

Que, para los efectos anteriores, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la participación que corresponda al CONAC, tiene la obligación de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes:

“TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES”

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la LGCG.

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son todas las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo, de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo son todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, por conducto de los titulares de las Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas u homólogos, o bien, por los titulares de las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2025

4. Para acceder a los recursos a que se refieren los presentes términos y condiciones, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, ya sea de manera directa o a través de los titulares de las Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas u homólogos, deberán:
 - i) Remitir al Secretario Técnico del CONAC, una solicitud debidamente signada, a más tardar el 28 de marzo de 2025, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo a través de los titulares de las Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas u homólogos, o de los titulares de las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas, y
 - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2025, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del CONAC, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos;
 - ii) Número de entes públicos y de personas servidoras públicas que se capacitarán;
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que las acciones como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, e incidan en las áreas de oportunidad detectadas, y
 - iv) Los recursos que se encuentran disponibles, incluyendo los remanentes derivados de economías y los rendimientos financieros generados, que no se encuentran aplicados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, conforme a lo señalado en el Convenio.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento al artículo 39, párrafo tercero, fracción III del PEF 2025, los entes públicos que reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.

Responsabilidades

7. Las entidades federativas serán responsables de realizar, de manera detallada y completa, su registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Las entidades federativas deberán cumplir plenamente y por sí mismas los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas, fiscales y de cualquier otro tipo relacionadas con los planes de trabajo, las tareas o proyectos a realizar con cargo a los recursos a que se refieren estos Términos y Condiciones.

Interpretación

9. Corresponderá al Secretario Técnico del CONAC, la interpretación y resolución de los casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 20 de febrero del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, fracción IV, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponden con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera sesión celebrada en primera convocatoria el 20 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López.-** Rúbrica.

Publicación electrónica
sin validez oficial

Por medio del presente “Fe Erratas “, se informa que existió un error involuntario en la información enviada a publicación de modificaciones de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 del Municipio de Etchojoa Publicado en TOMO CCXV numero 18 secc. I del 3 de marzo 2025. Como a continuación se desglosa.

La información contenida en dicho aviso requiere una corrección con precisión de los datos correctos

**PUBLICACION ORIGINAL
REDUCCION (-)**

DEP	PRO	CAP	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,362,133.12	\$22,000.00	\$1,340,133.12

**CORRECCION DEBE DECIR
REDUCCION (-)**

DEP	PRO	CAP	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
SIN			SINDICATURA			
	BT		ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,362,133.12	\$22,000.00	\$1,340,133.12

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Handwritten signature)
ING. LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA



PRESIDENCIA
MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV25II-27032025-46DA6114A

